

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**17806** REAL DECRETO 1742/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta a Miguel Gaspar Podadera.

Visto el expediente de indulto de Miguel Gaspar Podadera, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de 4 de diciembre de 1981, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y, como autor de otro delito continuado de falsedad en documento mercantil, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y multa de 30.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938; de acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Miguel Gaspar Podadera del resto de las penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**17807** REAL DECRETO 1743/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Justo Alvarez Alonso.

Visto el expediente de indulto de Justo Alvarez Alonso, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de 25 de septiembre de 1982 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cinco años y cinco meses de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Justo Alvarez Alonso, conmutando la expresada pena privativa de libertad impuesta por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**17808** REAL DECRETO 1744/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Albino Pérez Fernández.

Visto el expediente de indulto de Albino Pérez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de 19 de junio de 1981 le condenó como autor de un delito de robo, acompañado de violación, a la pena de veintiséis años, ocho meses y un día de reclusión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Albino Pérez Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años y un día de reclusión mayor.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**17809** REAL DECRETO 1745/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Luis Prado Martino.

Visto el expediente de indulto de Francisco Luis Prado Martino, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de 3 de marzo de 1982 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Luis Prado Martino, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años, dos meses y un día de igual presidio.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**17810** REAL DECRETO 1746/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a Orfelina Rocés García.

Visto el expediente de indulto de Orfelina Rocés García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Oviedo, que en sentencia de 3 de julio de 1981 le condenó como autora de un delito relativo a la prostitución a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a Orfelina Rocés García, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de 100.000 pesetas de multa.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**17811** REAL DECRETO 1747/1983, de 25 de marzo, por el que se indulta parcialmente a José Luis Torres Arenas.

Visto el expediente de indulto de José Luis Torres Arenas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Toledo, que en sentencia de 9 de noviembre de 1981 le condenó como autor de un delito continuado de robo a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas a la de seis meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1983.

Vengo en indultar a José Luis Torres Arenas, conmutando la pena de presidio menor impuesta por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET